

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-150/2025

PARTE ACTORA: LUIS ALBERTO ESPINOSA
OLVERA

PARTE DENUNCIADA: BERTHA AHUED
MALPICA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ de morena, de fecha 30 de mayo de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-150/2025

PARTE ACTORA: LUIS ALBERTO
ESPINOSA OLVERA

PARTE DENUNCIADA: BERTHA AHUED
MALPICA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta Comisión en fecha **26 de mayo de 2025** a las **17:59 horas**, mediante el cual el **C. LUIS ALBERTO ESPINOSA OLVERA**, manifestando su presunto carácter de militante de morena, presenta queja en contra de la **C. BERTHA AHUED MALPICA**.

VISTAS la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

P R O V E E N

I. COMPETENCIA.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena², es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante Estatuto.

Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones:

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación directa con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, específicamente del Título Octavo denominado *“Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”*, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos probablemente constitutivos de infracciones a la norma interna.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto⁴ el cual impone, ante todo, la obligación de examinar la queja para que, en caso de que se encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, mande prevenir a los promoventes para que llenen los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo.

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de esta CNHJ, establece que los escritos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del artículo 19 de ese Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

⁴ Artículo 54. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).".

IV. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA.

De un análisis preliminar del escrito inicial de queja, se advierte que incumple con los siguientes requisitos contemplados en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ:

- **Del incumplimiento al inciso b):**

La persona actora debe adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personería como militante de este partido político morena.

- **Del incumplimiento al inciso g):**

La parte actora debe ofrecer y aportar los medios de prueba, mismos que se deberán relacionar con cada uno de los hechos que pretende acreditar, cumpliendo con las formalidades previstas en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ relativo al adecuado ofrecimiento de las pruebas técnicas y testimoniales.

En consecuencia, a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es vital que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

V. DE LA PREVENCIÓN.

Que, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que lo subsane, dentro del plazo de **tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la notificación del presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

S O L I C I T A

Que con fundamento en el artículo 19 incisos b) y g) del Reglamento de la CNHJ, remita lo siguiente:

- Adjunte los documentos necesarios para acreditar su militancia a este partido político morena, siendo estos; credencial para votar vigente y credencial de militante de morena.
- Relacione su caudal probatorio con los hechos que pretende acreditar, atendiendo las formalidades previstas en el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ relativo al adecuado ofrecimiento de las pruebas técnicas y testimoniales.

VI. APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, el escrito de queja se **desechará de plano.**

Con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo cuarto, los correspondientes al Título Octavo y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a., b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de esta Comisión:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene al **C. LUIS ALBERTO ESPINOSA OLVERA**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-150/2025** para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo de **tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la notificación del presente acuerdo**, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

CUARTO. Se solicita al **C. LUIS ALBERTO ESPINOSA OLVERA** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



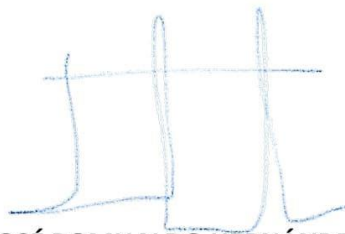
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA